



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de María Dolores Fritz Sierra</b>, quien se ostenta como Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.</p> <p>Anexo: Copia certificada del oficio DPM/0016/03/2017 de ocho de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por Mauricio Vila Dosal, Presidente Municipal de Mérida, Yucatán.</p>	<p><b>014908</b></p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán<sup>1</sup>, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de trece de marzo pasado, al remitir la documental de cuenta en la que consta que el Presidente del citado municipio se ausentó el nueve de marzo de dos mil diecisiete e instruyó a la Secretaria Municipal para que en dicha fecha se hiciera cargo del despacho de la presidencia municipal y suscribiera toda la documentación necesaria para su funcionamiento.

Atento a lo anterior, así como al escrito de nueve de marzo del año en curso, signado por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>2</sup> y 11, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, en la que se hace constar el carácter con el que comparece; la cual se acompañó al escrito de nueve de marzo del año en curso, acordado en proveído del trece siguiente.

<sup>2</sup> **Artículo 4.** [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

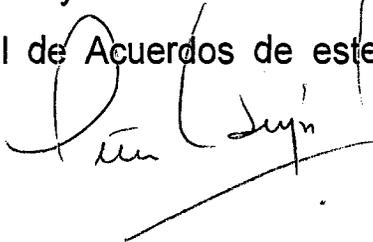
<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 61, párrafo II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán<sup>4</sup>, se tiene a la promovente, en ausencia del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, designando autorizados.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor, José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



DATF/JHGV

**Artículo 61.** Son facultades y obligaciones del Secretario: [...]

II. Hacerse cargo del despacho de la Presidencia Municipal, en su ausencia temporal; [...]